ANEXO- CLAUSULADO CD-1542-2026- "CONVENIO DE ASOCIACION PARA TRANSEFERENCIAS DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2026, A LOS ESTRATOS I Y II".

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente convenio, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría **Planeación** de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, artículos 89, 99, 99.8.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

El asociado ejecutor dará cumplimiento al objeto y alcances del convenio, con plena independencia y autonomía en coordinación con el supervisor designado, observando además las siguientes obligaciones:

1) Aplicar los subsidios a los usuarios beneficiarios de los servicios públicos domiciliarios, conforme a los criterios, porcentajes y disposiciones establecidos en el Acuerdo Municipal 032 del 09 de diciembre de 2025 y demás normas que regulen la materia, de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobados para el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso durante la vigencia 2026.

2) Diligenciar y remitir mensualmente al Municipio los formatos establecidos en el presente convenio (FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4), junto con la información requerida conforme a cada formato FSRI, de acuerdo con la información que reposa y con la cual opera el acueducto comunitario al momento del reporte, garantizando que la información reportada sea completa, verificable, consistente y actualizada

3) Expedir y presentar mensualmente la factura y/o cuenta de cobro a cargo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI) por concepto de subsidios aplicados, la cual deberá remitirse oportunamente y estar debidamente

soportada con los reportes, documentos y anexos que respalden las cantidades facturadas y permitan la validación de la información reportada por parte del Municipio.

4) Presentar, junto con los soportes de las facturas y/o cuentas de cobro, las facturas y soportes que determine la supervisión para verificar la correcta aplicación de los subsidios y contribuciones, garantizando la trazabilidad, verificabilidad y consistencia de la información reportada.

5) Realizar el recaudo de las contribuciones destinadas a subsidios y efectuar su correcta aplicación conforme a la normatividad vigente.

6) Destinar los recursos del presente convenio única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto y obligaciones derivadas del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

El asociado además de dar cumplimiento al objeto y alcances del convenio con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el convenio y en la normativa que regula la aplicación de subsidios a los servicios públicos domiciliarios.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del convenio o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del convenio

PARÁGRAFO 1. Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO 2: El asociado deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes

de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor.

TERCERA - FORMA DE PAGO: La Empresa Prestadora de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deberá presentar mensualmente y debidamente diligenciados al Supervisor los formatos establecidos en el Anexo (FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4) para su revisión.

El Supervisor dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de la documentación presentada por el Operador, para efectuar la revisión correspondiente, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicitar las aclaraciones o correcciones a que haya lugar, subsanar conjuntamente las posibles inconsistencias identificadas y, una vez recibida y validada la información a satisfacción, emitir el Acta de Pago correspondiente.

La tesorería contará con 15 días calendario para cancelar la cuenta, contados a partir del momento de la fecha del acta de recibido a satisfacción. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 de 2015, norma reglamentaria del artículo 99. Numeral 8 de la Ley 142 de 1994, en el cual se establecen intereses de mora a cargo del municipio a partir del vencimiento del término establecido en esta cláusula.

CUARTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el (la) secretario (a) o por quien este designe. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia.

QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) asociado, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente convenio se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes: 1- El incumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento se dará agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas.

NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al vencimiento del plazo.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Convenio para la transferencia de recursos para subsidios a los servicios públicos domiciliarios entre el ente territorial y los prestadores de servicios públicos le son aplicables: Artículo 368 de la Constitución Política, numeral 89.8 del artículo 89,y articulo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, Decreto 565 de 1996, Decreto 1077 del 2015), artículos 5,6,7,8,9,11; Conceptos SSPD-OAJ-2010-664, SSPD-OAJ-2011-174 superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

DÉCIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes deberá garantizar la protección de la información de los usuarios conforme a la Ley 1581 de 2012 en lo relacionado con este Convenio.

DÉCIMA TERCERA - ADICIÓN AL CONVENIO: El presente convenio puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del asociado realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el asociado y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) asociado pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El asociado deberá cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El asociado asume ante el presente convenio de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA L A EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente documento es complementario al convenio electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; la expedición del registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio entre el asociado y la supervisión técnica designada.